

00-18

CUMPLIMIENTO

- RESOLUCIÓN -  
**PREPARACIÓN DE UNA NORMA DE ORDENACIÓN  
PARA LA PESQUERÍA DE TÚNIDOS A GRAN ESCALA**

**TITULO: *Resolución de ICCAT respecto a la preparación de una norma de ordenación  
para la pesquería de túnidos a gran escala***  
(Transmitida a las Partes Contratantes el **27 de diciembre de 2000**)

*CONSTATANDO* que es necesario establecer una norma de ordenación para la pesquería palangrera de túnidos a gran escala y fomentar la aptitud respecto a ordenación de las Partes Contratantes, Partes no contratantes, entidades y entidades pesqueras Colaboradoras, con el fin de excluir de sus registros a los barcos que llevan a cabo operaciones ilegales, no documentadas y no reguladas (IUU) de pesca de túnidos,

*CONSCIENTE* de que la Comisión está emprendiendo diversas iniciativas en cuestión de seguimiento,

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE:

Instar a las Partes Contratantes, Partes no contratantes, entidades y entidades pesqueras a las que concierne, que tienen flotas palangreras de pesca de túnidos a gran escala a que, en conversaciones bilaterales, examinen el borrador adjunto que trata sobre una norma de ordenación y a que comuniquen los resultados obtenidos al Grupo de Trabajo sobre un Sistema Integrado de Seguimiento, que se reunirá a principios de 2001 y a la Comisión en 2001 para su consideración.

NOTA: Se adjunta en Apéndice, el "Borrador de propuesta respecto a una recomendación relativa a una norma de ordenación para la pesquería de grandes palangreros" (con sus Documentos Adjuntos I y II).

**Borrador de propuesta**  
**Respecto a una Recomendación relativa a una norma de**  
**ordenación para la pesquería de grandes palangreros**

*RECORDANDO* que la Comisión ha emprendido varias medidas y acciones para eliminar las actividades de pesca ilegal, no documentada y no reglamentada (IUU, en sus siglas en inglés) realizadas por grandes palangreros en la Zona del Convenio,

*RECORDANDO ADEMÁS* que FAO ha tomado iniciativas para suprimir las actividades pesqueras IUU,

*RECONOCIENDO* que los grandes palangreros cambian de caladero con gran facilidad, desde la Zona del Convenio a los océanos Pacífico o Índico y viceversa, y que la gran movilidad de esta pesquería dificulta su control y ordenación,

*RECONOCIENDO ADEMÁS*, que sus capturas son transferidas directamente desde los caladeros al mercado, sin pasar por los países abanderantes,

*CONSCIENTE* de que la mayor parte de su captura de atún rojo, patudo y rabil es exportada a Japón,

*OBSERVANDO* con gran inquietud, que muchos grandes palangreros que llevan a cabo actividades de pesca IUU, financiados y gestionados en su mayor parte por entidades comerciales de Taipei Chino, permanecen activos cambiando sus banderas de Partes no contratantes por las de Partes Contratantes con menor facilidad en materia de ordenación y modificando los nombres de sus barcos y cambiando de propietarios nominales, todo ello para eludir los esfuerzos internacionales dirigidos a la eliminación de tales barcos,

*OBSERVANDO ADEMÁS* que la falta de una norma mínima de ordenación de la Comisión hace posible este cambio de banderas por las de Partes Contratantes, y

*RECONOCIENDO* la urgente necesidad de tomar las medidas adecuadas para que no se utilice a las Partes Contratantes como refugio de estos barcos,

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) recomienda que:

- 1 Las Partes Contratantes, Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras Colaboradoras tomen las medidas necesarias para cumplir con un mínimo nivel en materia de ordenación (**Documento Adjunto I**), cuando concedan licencias de pesca a palangreros de eslora superior a 24 metros (o superiores a 20 metros medidos entre perpendiculares, desde ahora a grandes palangreros<sup>9</sup>) para capturar túnidos en la Zona del Convenio bajo su registro.
- 2 Todas las Partes Contratantes, Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras Colaboradoras cooperen con aquellas Partes Contratantes, Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras Colaboradoras que concedan licencias a grandes palangreros para cumplir con la norma antes mencionada.
- 3 Aquellas Partes Contratantes, Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras Colaboradoras que concedan licencias a grandes palangreros, comuniquen anualmente a la Comisión las medidas tomadas de acuerdo con el Párrafo 1, en el impreso que se presenta en el **Documento Adjunto II**. El Comité de Cumplimiento revisará estos informes y estudiará las recomendaciones oportunas para asegurar el total cumplimiento de esta recomendación.

**NORMAS DE ORDENACIÓN DE ICCAT  
PARA LA PESQUERÍA DE PALANGRE A GRAN ESCALA DIRIGIDA A LOS TÚNIDOS**

Las Partes Contratantes, Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras Colaboradoras deberán:

- 1 [Ordenación en los caladeros]
  - i Enviar barcos patrulleros a la zona de ordenación para vigilancia e inspección en la mar, con el fin de asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de la Comisión. En el caso de que una Parte Contratante, Parte no contratante, entidad o entidad pesquera Colaboradora no disponga de la capacidad para enviar un barco patrullero a la Zona del Convenio, deberá llegar a un acuerdo con otra Parte o Partes Contratantes que sí disponga de tal capacidad. En el contexto del acuerdo, se asegurará que la Parte que carezca de esa capacidad obtendrá información sobre la vigilancia de la propia flota de la Parte o Partes Contratantes con barcos patrulleros, y ordenará el inmediato regreso a los puertos de base a aquellos de sus barcos que puedan estar infringiendo las medidas de conservación y ordenación, para llevar a cabo una pronta investigación de acuerdo con sus leyes y regulaciones nacionales.
  - ii Enviar observadores a bordo de los barcos, de acuerdo con la recomendación de la Comisión.
  - iii Exigir a sus pescadores la instalación de sistemas de seguimiento de barcos vía satélite a bordo de todos los grandes palangreros que faenen en la Zona del Convenio.
  - iv Implementar un sistema de marcado para diferenciar las capturas por zona de ordenación de las especies clasificadas por dichas zonas.
  - v Exigir a sus pescadores que comuniquen en tiempo real sus capturas de aquellas especies sujetas a límites de captura.
  - vi Exigir a sus pescadores que informen sobre sus entradas/salidas hacia y desde las zonas de ordenación y la Zona del Convenio.
- 2 [Ordenación de los transbordos (desde los caladeros a los puertos de desembarque)]
  - i Exigir a sus pescadores y transportistas que comuniquen sus transbordos de las capturas por especies y por zonas de ordenación.
  - ii Llevar a cabo inspección en puerto, de acuerdo con la recomendación de la Comisión.
  - iii Implementar programas de documento estadístico de acuerdo con la recomendación de la Comisión.
- 3 [Ordenación en los puertos de desembarque]
  - i Llevar a cabo la inspección de las descargas realizadas en los puertos de desembarque. En el caso de que tales inspecciones sean difíciles de realizar, la Parte Contratante, Parte no contratante, entidad o entidad pesquera Colaboradora deberá llegar a los oportunos acuerdos con Japón y/o con otros países de mercado para obtener datos verificados de desembarque en tiempo real.
  - ii Exigir a sus pescadores que comuniquen los desembarques de sus capturas por especies y por zona de ordenación, y
  - iii Comprobar los informes de captura y transbordo por medio de los datos de transbordo y desembarque, tal como arriba se menciona.

**MODELO DE FORMATO PARA LA INFORMACIÓN ANUAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ICCAT DE ORDENACIÓN PARA GRANDES PALANGREROS**

**a) Ordenación en los caladeros**

	<i>Vigilancia &amp; inspección en la mar con barcos patrulleros</i>	<i>Embarque de observadores</i>	<i>Sistema de seguimiento de barcos por-satélite, por zonas de ordenación</i>	<i>Marcas para diferenciar las capturas por zona de ordenación</i>	<i>Informe de captura en tiempo real</i>	<i>Informe de Entrada/Salida</i>
Si, No						
Nota	Número de barcos patrulleros	%	% ó número de barcos	Especie	Método	Método
	Total de días de patrulla en los caladeros			Método		

**b) Ordenación de transbordos (desde los caladeros a los puertos de desembarque)**

	<i>Informe de transbordo</i>	<i>Inspección en puerto</i>	<i>Programa de documento estadístico</i>
Si, No			
Nota	Método	Método	

**c) Ordenación en los puertos de desembarque**

	<i>Inspección al desembarque</i>	<i>Informe de desembarque</i>	<i>Acuerdo bilateral con Japón</i>
Si, No			
Nota	Método	Método	